



Resolución Ministerial

N° 106-2016-MIMP

Lima, 4 MAYO 2016

Vistos, el Memorando N° 054-2016-MIMP/OGPP y la Nota N° 003-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 008-2016-MIMP/OGPP-OIN y N° 002-2016-MIMP/OGPP-OIN de la Oficina de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, así como el marco general aplicable a las iniciativas privadas;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la referida norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6, siendo que en este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; y, b) Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, señala que el Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 054-2016-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 08-2016-MIMP/OGPP-OIN de la Oficina de Inversiones, mediante el cual se considera necesaria la creación del Comité de Inversiones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224 y su reglamento, dado que el MIMP impulsa actualmente, con participación de Proinversión, la iniciativa privada cofinanciada "Construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de un Centro de Atención Residencial Integral a Personas Adultas Mayores de Lima" y se prevé la presentación de nuevos procesos de Asociación Público Privada Cofinanciadas, así como proyectos en Activos por los Programas Nacionales y las Sociedades de Beneficencia Pública bajo supervisión del Sector, por lo que propone la conformación del citado Comité;

Que, en mérito de lo antes señalado, resulta necesario constituir el Comité de Inversiones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual estará integrado por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y





modificatorias; y el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Inversiones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el que estará integrado por:

- El/La Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables, quien lo presidirá.
- El/La Secretario/a General; y,
- El/La Director/a General de la Dirección General Contra la Violencia de Género.

El citado Comité contará con una Secretaría Técnica, la que está a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



Artículo 2.- El Comité de Inversiones deberá instalarse dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución y ejercerá las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF; y con arreglo a la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Inversiones constituido y al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

